CONVENIO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL /PLAN DE INTEGRACIÓN SOCIO – HABITACIONAL JUNTOS Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (FACULTAD DE ODONTOLOGÍA)

En la ciudad de Montevideo, a los 29 días del mes de diciembre del año 2022, comparecen:

POR UNA PARTE: el Ministerio de Salud Pública (en adelante MSP), con domicilio en la calle Av. 18 de julio 1892 de esta ciudad, representado por el Dr. Julio Daniel Salinas en su calidad de Ministro; POR OTRA PARTE: el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT), con domicilio en la calle Zabala 1432 de esta ciudad, representado por la Dra. Irene R. Moreira Fernández en su calidad de Ministra, conjuntamente con el Plan de Integración Socio-Habitacional Juntos (en adelante JUNTOS), con domicilio en la calle 25 de mayo 431 de esta ciudad, representado por el Cnel. (R) Rody Macías en su calidad de Coordinador General, y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República (en adelante Udelar), con domicilio en Av. 18 de Julio 1824 de esta ciudad, representada por el Rector interino Prof. Alvaro Mombrú, y la Facultad de Odontología (en adelante FO), con domicilio en Las Heras 1925 de esta ciudad, representada por la Decana Prof. Dra. Mariana Seoane, los que acuerdan la celebración del presente CONVENIO que se regirá en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

II) El Plan Nacional de Integración Socio – Habitacional Juntos, creado por Ley Nº 18.829 de 24 de Octubre de 2011, funciona en la órbita del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, teniendo entre sus objetivos abordar la problemática de los sectores de la población que viven en situación de vulnerabilidad socio - habitacional, mediante acciones tendientes a la mejora de la calidad de vida; articular los aportes solidarios provenientes de diversos

That I

M

actores públicos y privados; así como coordinar y articular los aportes acciones con los Ministerios y demás organismos públicos, en especial aquellos que desarrollan políticas sociales, a fin de implementar programas y recursos financieros y humanos para el cumplimiento de las líneas de acción. ------III) De acuerdo a la Ley Orgánica de la Udelar, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de esta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública. Asimismo la Facultad de Odontología ha vinculado desde sus inicios la docencia, la investigación, la extensión y la atención de la salud bucal del individuo y la comunidad. -----IV) Entre las Instituciones mencionadas, se desarrolló durante el período 2012-2020, y en convenios sucesivos, un programa de salud bucal orientado a la atención de aquellas personas beneficiarias del PLAN JUNTOS que requerían de asistencia integral odontológica con carácter multidisciplinario. ------V) Como antecedente más reciente, se destaca que con fecha 27 de noviembre de 2018 el MSP y la Udelar - FO celebraron un Convenio Específico de Cooperación (en adelante el "Convenio anterior"), destinado al financiamiento y ejecución de un plan de salud bucal dirigido a la población en situación de vulnerabilidad (Plan Juntos). SEGUNDO. OBJETO: Constituye objeto del presente convenio la colaboración entre las Partes para la implementación de plan de salud bucal integral destinado a los beneficiarios del Plan Juntos, así como de la población que el MSP y MVOT de común acuerdo dispongan.----TERCERO. OBJETIVO GENERAL: Contribuir con la atención de salud de la población desde los respectivos ámbitos de competencia de las Partes, en particular, la atención de la salud bucal integral.

Objetivos Específicos:

- Brindar asistencia integral a los grupos que se establezcan como prioritarios,
 poniendo en práctica los protocolos de asistencia de la FO.
- Formar recursos humanos en salud bucal de las carreras impartidas en la FO.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a dar cumplimiento a las siguientes acciones:

A. (Obligaciones del MSP).-

- Transferir anualmente a la FO-UDELAR un monto total de pesos uruguayos dos millones ciento noventa mil con cero centésimos (\$U 2.190.000), en cuatro

partidas trimestrales de pesos uruguayos quinientos cuarenta y siete mil quinientos con cero centésimos (\$U 547.500) cada una a efectos de cubrir el costo de los insumos necesarios para la asistencia bucal integral objeto de este contrato.

Para el primer año del presente Convenio, se tomará como parte integrante del monto total la suma de pesos uruguayos un millón doscientos sesenta y seis mil quinientos diecinueve con cero centésimos (\$U 1.266.519) que están en poder de la FO por concepto de Convenio anterior. Una vez que se acredite el uso de dicha suma, mediante rendición de cuentas aprobada, el MSP transferirá el monto restante que asciende a pesos uruguayos novecientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta con cero centésimos (\$U 923.480) en dos partidas de pesos uruguayos cuatrocientos sesenta y un mil setecientos cuarenta con cero centésimos (\$U 461.740). El MSP transferirá las partidas comprometidas una vez que se rinda cuenta por el total de las partidas transferidas anteriormente en cada oportunidad.

B. Obligaciones de la Universidad de la República, Facultad de Odontología.-

- Elaborar un plan de tratamiento en salud bucal integral para los destinatarios específicos de este acuerdo.
- Disponer de un espacio clínico centralizado.
- Seleccionar los recursos humanos capacitados para la realización del diagnóstico, ejecución del plan de tratamiento y supervisión de la calidad del trabajo, previo al alta de los pacientes.
- Formar equipos de trabajo para actuar en territorio, previa coordinación con los responsables del seguimiento del presente Convenio. Este punto podrá dar origen a acuerdos y/o convenios complementarios del presente.
- En coordinación con MVOT-Plan Juntos, llevar un registro de los beneficiarios del plan de tratamiento establecido y de los avances del mismo.
- Elaborar informes de costos relacionados a la ejecución del plan de tratamiento (que se cumplirá a través de los beneficiarios e incluirá las prestaciones efectivamente realizadas), que se confeccionarán sobre la base de los montos establecidos en el arancel vigente, el cual forma parte del presente en Anexo I (el Arancel a utilizar es el que se aplica a convenios con ASSE y el mismo sólo tiene como destino la financiación de los costos de la prestación asociada), ajustable por IPC. Los informes podrán elaborarse mediante cuadro o planilla en el que consten los datos de identificación de los pacientes atendidos, el

Losof /

tratamiento y/o prestaciones realizadas a cada uno y el valor del arancel asociado (la información básica contenida en los cuadros deberá surgir de los responsables del seguimiento de la atención odontológica de los beneficiarios – coordinación entre FO y MVOT-Plan Juntos).

- En el caso de que el tratamiento del beneficiario requiera de metales, y en función de que el componente no está incluido en el Arancel citado, se deberá gestionar la compra mediante los procedimientos legales correspondientes, adjuntándose la factura correspondiente al informe de costos.
- Remitir al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Plan Juntos, los correspondientes informes de costos relacionados a las prestaciones realizadas a quienes tengan calidad de beneficiarios, de acuerdo a la normativa referida en la cláusula "Séptima" del presente Convenio para su conformidad.
- Una vez obtenida la conformidad del Ministerio de Vivienda, remitir los informes de costos al Ministerio de Salud Pública a los efectos de rendir cuentas de gastos.

C) Obligaciones del MVOT- Plan Juntos.-

- Realizar el relevamiento, identificación y evaluación de las personas que serán beneficiarias de las prestaciones en salud bucal integral objeto de este contrato y establecer mecanismos para su traslado hacia y desde los centros asistenciales.
- Confeccionar un registro de los beneficiarios a las prestaciones, y derivarlos al servicio asistencial de salud bucal de la Facultad de Odontología.
- En coordinación con Facultad de Odontología, llevar un registro de los beneficiarios del plan de tratamiento establecido y de los avances del mismo.
- Recepcionar y aprobar los informes de costos (y facturas si corresponde) remitidos desde la Udelar FO, correspondientes a montos y gastos de las prestaciones brindadas, debiéndose descartar aquellas prestaciones que no estén alcanzadas por el presente convenio.
- Una vez aprobados, prestar la conformidad a los informes de la Facultad de Odontología, relativos a los costos y/o gastos ocasionados por las prestaciones realizadas a sus beneficiarios e incluidas en el presente convenio. ------

QUINTO: INTERPRETACIÓN:

Dentro del concepto de "tratamiento en salud bucal integral" se incluyen las siguientes prestaciones: educación para la salud, procedimientos preventivos, profilaxis, detartraje, raspado y alisado, urgencias, estudios imagenológicos, extracciones simples, múltiples y cirugías periodontales, restauraciones con resinas, ionómeros o en block, endodoncias en el sector anterior de aquellas piezas que puedan ser restauradas con materiales plásticos o en block,

reposición de piezas faltantes mediante prótesis convencionales, parciales a placas y parciales esqueléticas, prótesis completa y dispositivos oclusales de estabilización. En caso de restauraciones que requieran el uso de metal (cromo níquel, plata paladio o cromo cobalto), la FO deberá formular en cada caso la solicitud para que el costo sea incluido en el presente, fundamentando la necesidad o conveniencia en forma previa a su realización ante el Ministerio de Salud Pública, y adjuntando presupuesto del insumo del que se trate. Aprobado el mismo, se procederá a hacer efectiva la prestación y a incluir el costo en los informes de costos y/o gastos. Asimismo, si el beneficiario requiriera tratamiento no alcanzado por este convenio, se podrá solicitar autorización al MSP para su inclusión de manera excepcional en las prestaciones a realizar.

El concepto "territorio" incluye tanto las actividades a desarrollarse en Montevideo como en el interior del país.

SEXTO. SEGUIMIENTO:

SÉPTIMO. RENDICIÓN DE CUENTAS e INFORMES:

OCTAVO, PLAZO:

El plazo del presente Convenio será de dos años, a contar desde su otorgamiento, con renovación automática por el mismo período sin perjuicio del derecho a rescindir.

The state of the s

NOVENO. RESCISIÓN:

El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo por las partes en cualquier momento previa rendición de cuentas aprobada por el Ministerio de Salud Pública. La rescisión no deberá afectar de modo alguno las prestaciones o tratamientos que se encuentren en ejecución, de los que se dejara constancia en el documento que contenga la rescisión, los que deberán continuarse hasta el alta del paciente beneficiado en cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMO, COMUNICACIONES:

Las Partes acuerdan la validez y eficacia al telegrama colacionado como medio idóneo para cualquier comunicación o modificación. ------DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIOS ESPECIALES:

Las Partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia. ---

DÉCIMO SEGUNDO. DIFUSIÓN: Las Partes podrán indistinta o conjuntamente realizar las acciones de difusión que estimen convenientes respecto del objeto de este acuerdo -----

En señal de conformidad, las Partes otorgan el presente, y suscriben cinco ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

DR. DANIEL SALINAS

MINISTRO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Dra. Irene R. Moreira Fernández Ministra de Vivienda y

Troppe Moreine Pernondo

Ordenamiento Ferritorial

Prof. Dr. Alvaro W. Mombrú Rector Interino

SEDANE

Cnel. RODY MACIAS Coordinador General JUNTOS - MVOT